

General allegation

123rd session (15–19 February 2021)

Colombia

1. El Grupo de Trabajo recibió información de fuentes fidedignas sobre obstáculos encontrados en la aplicación de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas en Colombia.
2. Según la información recibida, los miembros de la comunidad campesina de Recetor y Chámeza, Colombia, fueron objeto de un conjunto de violaciones de los derechos humanos, incluyendo desapariciones forzadas, torturas, ejecuciones sumarias, amenazas de muerte, desplazamiento forzado y despojo entre noviembre de 2002 y marzo de 2003 en el marco de la Política de Seguridad Democrática, implementada a partir de 2002. Las desapariciones forzadas, aparentemente utilizadas de forma sistemática como herramienta para controlar y aterrorizar a la población local, han sido presuntamente cometidas por grupos paramilitares y agentes del Estado, actuando estos últimos en complicidad o con aquiescencia.
3. De acuerdo con la información proporcionada, estas violaciones se produjeron en el marco de las operaciones de contrainsurgencia contra los grupos guerrilleros de la zona, incluida la Operación Emperador del ejército colombiano, a través de la Fuerza de Tarea Cazador. Como resultado, se registraron 62 casos de desaparición forzada en la comunidad de Recetor y 21 casos en la comunidad de Chámeza, seguidos por el desplazamiento forzado masivo del 75% de la población regional. La falta de prácticas de investigación eficaces y rápidas en relación con la búsqueda de las personas desaparecidas y la investigación penal de los presuntos autores fomentó un clima generalizado de impunidad.

A. La práctica de desapariciones forzadas y otras violaciones de derechos humanos

4. Se señala que la presunta violencia sistemática en los municipios de Recetor y Chámeza, derivó de la disputa por los recursos naturales, debido al descubrimiento de petróleo en el suelo de Recetor, que consolidó como prioritarias las políticas de minería y orden público del Estado sobre el territorio. Debido a la llegada de grupos armados como las *Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia* (FARC) y el *Ejército de Liberación Nacional* (ELN) en la década de 1990, la población fue consecuentemente estigmatizada por estar vinculada a los grupos guerrilleros y sus actividades. En consecuencia, desde los años 90 el Ejército hizo presencia para proteger la infraestructura petrolera y desde 2002 operó como parte de la política de contrainsurgencia, lo que resultó en una militarización permanente de la zona según la fuente.
5. Según la información recibida por el Grupo de Trabajo, las desapariciones forzadas y otras graves violaciones de derechos humanos afectaron a siete veredas - El Vagón, Guruvita, Comogo, Sinagaza, Teguita Alta, Guafal de Caja y Barriales- que pertenecían a la jurisdicción bajo control del Ejército colombiano, entre ellos el Batallón de Infantería 44 Ramón Nonato Pérez y el Batallón Móvil de Contraguerrilla No. 25 Héroes de Paya.
6. Según la fuente, las alianzas contrainsurgentes estaban conformadas por el Ejército Nacional a través del Comandante del Batallón 44 Ramón Nonato Pérez y por un grupo paramilitar a través del Comandante militar de las *Autodefensas Campesinas del Casanare* (ACC). Se alega la complicidad sistemática entre las fuerzas militares, los grupos paramilitares y las autoridades civiles evidenciada en la coautoría, connivencia, tolerancia, aquiescencia y encubrimiento de las mencionadas graves violaciones de derechos humanos. La coordinación militar-paramilitar también habría incluido la entrega de información de inteligencia y, en particular, la elaboración, en cooperación con las autoridades civiles, de “listas negras” en las que se enumeran los nombres de las personas que supuestamente cooperaban con los grupos guerrilleros.
7. Según se informa, las víctimas afectadas por las mencionadas violaciones fueron campesinos, agricultores, empleados, médicos, estudiantes y personas acusadas de haber colaborado con los

grupos guerrilleros. Las personas fueron secuestradas a plena luz del día y llevadas a los campamentos paramilitares, donde fueron sometidas a torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes, como la práctica de golpearlas, quemarlas, cortarlas con cuchillos, desmembrarlas, asfixiarlas con jabón o ejecutarlas sumariamente. Asimismo, en el campamento paramilitar, las personas cautivas debían someterse a interrogatorios en los que se les obligaba a acusar a miembros de la comunidad de estar vinculados a los grupos guerrilleros.

8. Se alega que estas prácticas fueron seguidas por la destrucción parcial de las viviendas de las personas desaparecidas y sus familias, el robo de sus fuentes de sustento, así como amenazas de muerte, lo que resultó en el desplazamiento forzado del 90% de las familias de personas desaparecidas. A largo plazo, estas prácticas destruyeron la economía campesina, las tradiciones culturales, así como el tejido social de la sociedad campesina y el vínculo con sus tierras según la fuente.

B. Deficiencias en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas

9. A pesar de las visitas interinstitucionales de entidades de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas entre otras instituciones, se alega que prevalece la falta de formulación de Planes de Búsqueda en el Plan Metodológico de las investigaciones realizadas por las Fiscalías y la inexistencia de planes regionales de búsqueda de personas desaparecidas. 17 años después de los hechos, y casi cinco años después del Acuerdo de Paz entre el gobierno y las FARC, el gobierno no habría proporcionado planes de búsqueda adecuados en el 99% de los casos pendientes según la fuente.

10. Se informa además que la participación de las víctimas en la elaboración de los planes de búsqueda, así como en cualquier otra política pública, habría sido sistemáticamente obstaculizada debido a la ausencia de voluntad política. La exclusión de las víctimas de los comités técnicos formados para la búsqueda limitaría aún más la eficacia de las investigaciones. Según la información proporcionada por la fuente, no se han llevado a cabo investigaciones efectivas sobre los actos de violencia contra las mujeres, incluida la violencia sexual y la desaparición forzada.

11. Asimismo, la fuente reporta la ausencia o el retraso significativo de los procesos de exhumación e identificación de los restos humanos exhumados bajo la Ley 975/05c y la falta de devolución de dichos restos a sus familiares. Se informa que la ausencia de participación de agencias forenses extranjeras independientes por falta de voluntad política, la falta de la sistematización oficial de las fosas y los restos humanos encontrados y de información sobre el estado de los procedimientos de pruebas de ADN facilitados a las víctimas obstaculizan gravemente los procesos de identificación.

C. Impunidad generalizada

12. Se señala a la atención del Grupo de Trabajo que el gobierno supuestamente no investigó ni procesó a los agentes estatales presuntamente responsables de los crímenes cometidos, lo que fomentó un nivel alarmante de impunidad según la fuente. Aunque los principales jefes paramilitares de las ACC fueron procesados, ningún oficial o suboficial del ejército, ni autoridad civil identificada como responsable en relación con los hechos o con responsabilidad de mando, salvo un coronel, habría sido llamado a juicio disciplinario o penal para responder a los graves hechos, acciones y omisiones que condujeron a las mencionadas violaciones de derechos humanos.

13. Por el contrario, se documentaron intentos de minimizar el número de víctimas y de ocultar la ocurrencia de desapariciones forzadas por parte de las autoridades militares y civiles. Las investigaciones penales se habrían caracterizado por una gran negligencia, con la prevalencia de pesquisas insulares o paralizadas en fases “preliminares”, retrasos en los procedimientos, cierre de las investigaciones sin encontrar a las víctimas y filtración a perpetradores de información de las investigaciones. En consecuencia, la fuente alega que la responsabilidad del Estado por las masivas y reiteradas desapariciones forzadas y violaciones de derechos humanos contra la población civil de Recetor y Chámeza está profundamente comprometida.

14. La fuente denuncia además la ausencia de sanción disciplinaria y/o penal de los funcionarios públicos que dilataron, o bajo los cuales se paralizaron las investigaciones.

E. Procesos de revictimización y falta de reparación

15. Según la fuente, existe un clima de intimidación y hostigamiento contra los familiares de las personas desaparecidas que les impide presentar denuncias y los somete a graves consecuencias psicológicas, como la ansiedad y el estrés, que pueden equivaler a un trato cruel, inhumano o degradante, o incluso a la tortura y otras formas de revictimización.
16. De acuerdo con la fuente, no se han realizado medidas efectivas de memorialización frente a las graves violaciones cometidas en la comunidad de Recetor y Chámeza. Por ejemplo, las políticas públicas relacionadas con la Verdad y la Memoria están enteramente ausentes en relación con las escuelas públicas en la comunidad, que habrían sido utilizadas como centros de tortura, encarcelamiento y ejecución sumaria. La ausencia de estas políticas perjudica gravemente el reconocimiento de los crímenes y la restauración de la dignidad de las víctimas de desaparición forzada.
17. La fuente concluye que la falta de reparación de las víctimas y el abandono social del Estado en relación con las diversas formas de revictimización de las víctimas de desapariciones forzadas provocó una grave situación humanitaria y generó un efecto perjudicial en el disfrute de sus derechos económicos, sociales y culturales. Por último, la ausencia de programas psicosociales para víctimas obstaculiza cualquier posibilidad de reparación del impacto psicológico duradero resultante de la práctica de la desaparición forzada y otras graves violaciones de derechos humanos.
18. El Grupo de Trabajo estaría agradecido por la cooperación y toda la información que pueda proveer el Gobierno de Su Excelencia sobre las siguientes preguntas:
 - (i) Si los hechos relatados en la presente alegación son exactos. Si no es así, ¿cuáles son los hechos reales?
 - (ii) Sírvase explicar qué medidas se han tomado para la búsqueda de las 62 personas desaparecidas en Recetor y las 21 personas desaparecidas en Chámeza, y si se han formulado planes de búsqueda en relación con las desapariciones forzadas perpetradas en la región. Asimismo, si se han entablado diálogos con los familiares de desaparecidos y se les ha permitido participar en la elaboración del plan de búsqueda.
 - (iii) Si se han tomado medidas para investigar la alegada coordinación delictiva entre las fuerzas militares y paramilitares con autoridades civiles, en particular la producción e intercambio de información de inteligencia con “listas negras” de quienes luego serían víctimas de las violaciones a los derechos humanos. Asimismo, si se han adoptado medidas para desclasificar, recopilar y sistematizar información de inteligencia relacionada con estos hechos. Sírvase también informar si se han formulado imputaciones contra las autoridades militares y civiles presuntamente involucradas en los hechos.
 - (iv) Si se han llevado adelante investigaciones penales o disciplinarias para deslindar la responsabilidad de los funcionarios públicos que habrían paralizado las investigaciones de los hechos.
 - (v) Sírvase describir se han adoptado políticas para la reparación integral de los familiares de las personas desaparecidas, incluyendo programas para posibilitar su retorno, así como el del resto de la población regional desplazada forzosamente. Asimismo, si se han elaborado políticas públicas para la memorialización de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas, en particular en relación con el alegado uso de escuelas como centros de tortura de las personas que eran secuestradas.